

8º.- El abuso de autoridad por quien la ostente.-

9º.- La desobediencia continuada o persistente.-

10º.- El abandono del trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando de responsabilidad o cuando ello ocasionase evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.-

SEGUNDO.- SANCIONES.-

Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas por los trabajadores, serán las siguientes:

- A) POR FALTAS LEVES:

* Amonestación verbal.-

* Amonestación por escrito.-

- B) POR FALTAS GRAVES:

* Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.-

- C) POR FALTAS MUY GRAVES:

* Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.-

* Despido.-

Previamente a la imposición de sanciones por parte de la Empresa por faltas graves o muy graves a los miembros del Comité de Empresa o los representantes legales de los trabajadores, les será instruido Expediente contradictorio, en el que serán oídos -además del trabajador expedientado-, los restantes miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.-

ANEXO TERCERO

SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Cuando por término de la concesión de la explotación de la Almadra o por cualquier otra causa, se produzca un cambio en la Empresa que explota la misma, la Empresa que acceda a esta explotación estará obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que prestaba servicios para la anterior, respetándoles los derechos y obligaciones laborales conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.-

Convenio colectivo para la Industria Almadra de Bárbate, Tarifa y todos los centros de la Provincia de Cádiz.

ANEXO CUARTO

MEDIDAS DE IGUALDAD

Las empresas firmantes del presente acuerdo se comprometen a la implantación de medidas para impulsar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en el que se establece que "las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral."

Las medidas de igualdad que adopten las empresas podrán contemplar, entre otras, las materias de la de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo establecidas en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

La empresa tendrán que tomar Medidas Específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Nº 54.797

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ EMUVIJESA

Código del Convenio: 11100032022014

REUNIDOS

De una parte, M^º José García-Pelayo Jurado, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVIJESA).

De otra parte, D. Francisco L. Monje Puerto, en calidad de Delegado de Personal de la empresa,

EXPONEN

I.- Que con fecha 1 de abril de 2014, la representación empresarial promovió la negociación de un nuevo convenio colectivo para el personal de EMUVIJESA.

II.- Que no existe afectación por ningún convenio colectivo vigente para la actividad de la entidad.

III.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente legitimidad para negociar y capacidad jurídica para obligarse mediante el presente Acuerdo, por lo que tras las negociaciones llevadas a cabo, y en el marco de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDAN

Primero.- Las partes se obligan expresamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, a adherirse al Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 (código 11100252012013), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 234, de 10 de diciembre de 2013.

La Disposición Adicional Undécima del citado Acuerdo-Convenio y en idénticos términos en cuanto a su cálculo, será de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, si bien pasará a denominarse para EMUVIJESA Complemento Personal de Homologación.

Segundo.- Los trabajadores de EMUVIJESA quedarán adscritos a los puestos previstos

en el Anexo al presente acuerdo, equivalentes a los fijados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercero.- Los trabajadores de EMUVIJESA, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, devengarán el complemento de antigüedad en los términos establecidos en el Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, respetándose en todo caso el número de trienios que tuvieran reconocido con anterioridad a esa fecha. La cuantía de la totalidad de los trienios reconocidos se calculará también en los términos establecidos en el Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Jerez tomando como base el Grupo de Clasificación al que los empleados resulten adscritos en virtud del presente acuerdo.

Cuarto.- Cualquier modificación en las condiciones salariales y de empleo que afecte a los empleados del Ayuntamiento, tanto si trae causa del Acuerdo-Convenio como si su origen es la Relación de Puestos de Trabajo, será de aplicación a los trabajadores de EMUVIJESA siempre que se respeten los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y conforme al marco legal vigente en ese momento.

Quinto.- Las futuras incorporaciones de empleados que se pudieran producir lo serán en todo caso a un puesto equivalente a los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Sexto.- El acceso al subgrupo de clasificación C1 podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde el subgrupo C2 y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 12 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, o una antigüedad de diez años en puestos adscritos a grupos de clasificación profesional equivalentes o similares al subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, entendiéndose en todo caso por puestos equivalentes aquellos que han derivado en su adscripción a este subgrupo de clasificación.

Séptimo.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo entrarán en vigor el 1 de octubre de 2014, fecha en la que está prevista la integración efectiva en la empresa de los trabajadores de la sociedad EMUSUJESA como consecuencia del proceso de fusión por absorción que actualmente se está tramitando. En todo caso y si a la fecha referida no se ha formalizado la inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz, determinante de la eficacia de la fusión por absorción conforme a la legislación mercantil, el presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 noviembre de 2014.

Todo ello con independencia de la fecha de su registro y publicación.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral competente a los efectos de su registro y publicación, en su caso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, en Jerez de la Frontera, a 1 de agosto de 2014.

Presidenta. M^º José García-Pelayo Jurado. Delegado de Personal. Francisco L. Monje Puerto.

ANEXO

RELACION DE PUESTOS PREVISTOS PARA SU ADSCRIPCION

CÓDIGO PUESTO	N_PUESTO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	DOTACIÓN
DS001EV	GERENTE	A1	28	565	19.775	1
DS019EV	SECRETARÍA TÉCNICA	A1	28	565	19.775	1
JD001EV	JEFATURA DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN	A1	27	485	16.975	1
JD002EV	JEFATURA DEPARTAMENTO ECONÓMICO COMERCIAL	A1	26	415	14.525	1
JU001EV	JEFE/A UNIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	A1	24	335	11.725	1
JU002EV	JEFE/A UNIDAD COMERCIAL	A1	24	335	11.725	1
JU003EV	JEFE/A UNIDAD SERVICIOS TÉCNICOS	A1/A2	24	335	11.725	1
JU004EV	JEFE/A UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	A1/A2	24	335	11.725	1
JU005EV	JEFE/A UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA	A1	24	335	11.725	1
JU006EV	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRACIÓN Y RRHH	A1	24	335	11.725	1
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	A1	22	255	8.925	10
TS003	LETRADO/A	A1	26	330	11.550	2

CÓDIGO PUESTO	N. PUESTO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	DOTACIÓN
TS012	INGENIERO/A SUPERIOR	A1	26	320	11.200	2
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	A2	19	230	8.050	1
TM003	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A	A2	23	280	9.800	1
TM004	TÉCNICO/A MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	235	8.225	1
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	C1	18	190	6.650	7
TE012	ADMINISTRATIVO/A	C1	16	170	5.950	9
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	C2	16	170	5.950	2
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	130	4.550	5
SU001	ORDENANZA	E	13	135	4.725	1

ADSCRIPCIÓN DE LOS EMPLEADOS A LOS PUESTOS PREVISTOS

ID. EMPLEADO	N. PUESTO ANTERIOR	CODIGO PUESTO TRAS ADHESIÓN	PUESTO TRAS ADHESIÓN
910003	DIRECTOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910005	DIRECTOR	TS003	LETRADO/A
910006	DIRECTOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910007	DIRECTOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910008	JEFE NEGOCIADO	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
910010	JEFE NEGOCIADO	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
910011	ADMINISTRATIVO NIVEL II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
910012	JEFE NEGOCIADO	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
910013	ADMINISTRATIVO NIVEL II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
910014	COMERCIAL NIVEL I	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
910015	ADMINISTRATIVO NIVEL II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
910017	DIRECTOR	TS012	INGENIERO/A SUPERIOR
910020	TECNICO MEDIO	TS012	INGENIERO/A SUPERIOR
910021	JEFE DEPARTAMENTO	TS003	LETRADO/A
910022	DELINEANTE-ADTVO.NIVEL I	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
910023	TECNICO MEDIO	TM004	TÉCNICO/A MEDIO TRABAJADOR SOCIAL
910029	TECNICO MEDIO	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910035	COMERCIAL NIVEL II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
910037	COMERCIAL NIVEL II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
910040	TECNICO MEDIO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910042	DELINEANTE-ADTVO.NIVEL II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
910043	JEFE NEGOCIADO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
910044	TECNICO MEDIO	TM003	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A
910045	TECNICO MEDIO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ

Código del Convenio: 11003742012003

En la Escuela de Hostelería de Cádiz, siendo las 11:00 horas del 22 de Julio de 2014, se reúnen la representación legal del consorcio y la representación social de los trabajadores y trabajadoras y se suscribe el presente documento en el marco de las directrices del acuerdo firmado el día 26 de junio de 2013 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las centrales sindicales respecto a la renovación de los convenios:

Primero.- Prorrogar la vigencia del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz hasta el 31 de diciembre de 2014, en todo lo que no se oponga a los cambios normativos vigentes en materia laboral y presupuestaria que vinculan al sector público andaluz.

Segundo.- Continuar el proceso negociador iniciado del III Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz con la renovación de las reuniones de esta Comisión, en el marco de las directrices, que en su caso, disponga la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.- Si el proceso de negociación no hubiese culminado a la fecha de 31 de diciembre de 2014, la Comisión Negociadora podrá acordar, con anterioridad a dicha fecha, una nueva prórroga sobre la vigencia del II Convenio Colectivo.

La Presidenta Fdo. Cristina Saucedo Baro. El Director-Gerente. Fdo. Faustino Valdés Díaz. El Delegado de Personal. Fdo. Juan Ramón González Higuero. Los representantes de los trabajadores. Fdo. Joaquín Torres Álvarez, UGT. Fdo. Manuel Barranco Fernández, CC.OO.

Nº 54.820

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE ACUERDO LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del convenio 11001235011983

ASISTENTES

Por APROLEM

José Blas Fernández Sánchez.

Francisca Aragón Torres.

Por CEC: Juan Jesús García Parra.

Por CC.OO

Ignacio Bescos Gil.

Begoña López Pérez.

Por U.G.T.: José Luis Méndez Masero.

En Cádiz, siendo las 9:30 horas del día 29 de julio de 2014, en la sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, sito en Cádiz, Glorieta Zona Franca - Edificio Glorieta s/n, Planta 3ª, se reúnen las personas arriba relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz.

PRIMERO.- Se realiza el incremento de los salarios y conceptos económicos para el año 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Convenio de referencia, procediéndose a incrementar sobre las tablas salariales del año 2013 el 1%. Se adjunta a la presente acta las tablas y conceptos económicos actualizados.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a D. Juan Jesús García Parra como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL AÑO 2014

	Euros
NIVEL I	1.331,87
NIVEL II	1.292,08
NIVEL III	1.251,92
NIVEL IV	1.211,66
NIVEL V	1.157,40
NIVEL VI	1.060,90
NIVEL VII	1.013,04
NIVEL VIII	949,99
NIVEL IX	955,91
NIVEL X	888,99
NIVEL XI	872,08
NIVEL XII	820,98
NIVEL XIII	817,17
NIVEL XIV	610,84
Plus Transporte	55,25
Quebranto de Moneda	33,76
Plus de Reparto	1,50
Plus de Pantalla	29,95
Bolsa de Estudios	60,20
Firmado.	Nº 54.822